

CONSIDERANDO: Que la señora RAFAELA DE JESUS MARIA MADERA DE TORRES, cédula No. 034-0022542-5, ha desarrollado una interrumpida labor docente que abarca más de 25 años, se inicio en Guatapanal como directora en el 1963, profesora de intermedia, directora del núcleo educativo;

CONSIDERANDO: Que la señora RAFAELA DE JESUS MARIA MADERA DE TORRES, desarrolló además labores sociales diversas en su comunidad, formando el comité de trabajo para la construcción de la Escuela de Amina; fundó el Club de Madres Amor y Amistad;

CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Estado de Educación, mediante decreto No. 346 -87, puso en retiro a la señora RAFAELA DE JESUS MARIA MADERA DE TORRES, devengando un pensión de RD \$ 2,000 mensuales, suma esta irrisoria , que no le permite costear los gastos de manutención.

VISTO: El art. 10 de la Ley No. 379 de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO: Se aumenta la pensión del Estado que recibe la señora RAFAELA DE JESUS MADERA DE TORRES, de RD \$ 2,000.00 (dos mil pesos) a RD \$ 20,000.00 (veinte mil pesos) mensuales.

ARTICULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO TERCERO: La presente Ley modifica el decreto No.346-87, en lo referente a la señora RAFAELA DE JESUS MADERA DE TORRES.-

ARTICULO CUARTO: La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA...

MOCION PRESENTADA POR:

LIC. CESAR AUGUSTO MATIAS
Senador por la Prov.Valverde